

Acta número SE-20022026-1500-DNPA, relativa a la sesión extraordinaria en materia de contratación de servicios profesionales.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 15:05 horas del día 20 de febrero de 2026, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, con domicilio en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico y Comercial de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California, (en lo sucesivo el "Comité"), con la finalidad de llevar a cabo una sesión extraordinaria en materia de contratación de servicios profesionales, acto de interés público regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

Es en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, fracciones XII, XIII, XIV, XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 39, fracción X, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el oficio suscrito por el Oficial Mayor de Gobierno, David Ramsés Cervantes Aguilar, de fecha 11 de marzo de 2025, asiste en calidad de Presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de Baja California, el **C. Alexis Salvador García Arizmendi**, y de conformidad con los fundamentos y documentales anteriormente citadas, asiste en calidad de Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado la **C. Salma Nabyl Ramos Gómez**.

Iniciándose la sesión de referencia, el Presidente solicita a los presentes que suscriban la lista de asistencia previamente circulada y digan su nombre y cargo para efectos de constancia, con lo cual se procede al desahogo el primer punto de orden del día en el siguiente tenor:

Punto 1.- Pase de lista. - Iniciándose la sesión de referencia, el Presidente solicita a los presentes que suscriban la lista de asistencia previamente circulada y para efectos de constancia digan su nombre y representación con el cual comparecen a la presente sesión.

Punto 2.- Declaración de quórum legal.- Una vez, realizado el pase de lista correspondiente, en cumplimiento del orden del día, se hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, consecuentemente, se declara la existencia del quórum legal para sesionar y para la toma de acuerdos, en términos artículo 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Acto seguido, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día.

Punto 3.- Lectura y en su caso, aprobación del proyecto de orden del día. - Continuando con el siguiente punto del orden del día, el Presidente somete a la consideración de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, la aprobación del proyecto de orden del día que es el siguiente:

1.- Lista de asistencia.

2.- Declaración de quórum legal.

3.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

4.- Análisis y dictamen conforme a los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 45 fracción III, de su Reglamento; a efecto de someter a su consideración la contratación del servicio profesional denominado "**Contratación de 5 empresas de Cobranza Externa**", solicitado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, en favor de las siguientes personas morales:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Empresa propuesta</i>
1	<i>Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Juan Ojeda (1) y Florido (7)</i>	<i>Hera Consultores, S.C.</i>
2	<i>Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Paraíso (2), Reforma (5) y Rosarito Baja California (12).</i>	<i>Stratimex S.A.P.I. DE C.V.</i>
3	<i>Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Aldo Esquer (3) y Matamoros (4).</i>	<i>Commerce International Asociation S.C.</i>
4	<i>Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Paraíso, Matamoros y Rosarito Baja California.</i>	<i>Imagen 140 S.C.</i>
5	<i>Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Juan Ojeda, Florido, Reforma y Aldo Esquer.</i>	<i>BHA y Asociados, S.C.</i>

5.- Cierre de la sesión.

Acto continuo, el Presidente pide a los integrantes del Comité con derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tengan a bien manifestarse levantando la mano a quienes se pronuncien a favor de aprobar el proyecto de orden del día, a efecto de llevar a cabo el conteo de votación o en su caso conceder el uso de la voz a quien tenga algún comentario que manifestar.

En ese orden, se asienta que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California se han manifestado de manera unánime a favor de aprobar el orden del día propuesto, por lo que se emite el:

Primer acuerdo. - Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de orden de día.

Previo a pasar al análisis de los servicios profesionales referidos en el orden del día, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, precisa a todos los presentes y para efectos de constancia que **la información y documentación sometida a su consideración es responsabilidad exclusiva del área que las formula**, la cual suscribe las especificaciones y justificaciones técnicas correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, inciso d), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual que establece:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California:

"Artículo 17.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

...

III.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, podrán presentarse en el escrito de solicitud que el órgano solicitante considere conveniente, el cual invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

d) La información y documentación que se someta a la consideración del Comité, serán responsabilidad del órgano que las formule. Las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del órgano solicitante;

Una vez precisado lo anterior, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día.

Punto 4.- Análisis y dictamen conforme a los artículos 1, fracción I, 20, 21 fracción III, 37, párrafo segundo, 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 45, fracción III, de su Reglamento; a efecto de someter a su consideración la contratación del servicio profesional denominado **“Contratación de 5 Empresas de Cobranza Externa para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana”**, solicitado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Acto seguido, se inicia con el análisis del servicio profesional anteriormente referido, solicitado por la C. Mónica Juliana Vega Aguirre, Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante oficio de justificación con número A202608608, de fecha 18 de febrero de 2026, bajo las condiciones, especificaciones, plazos y argumentos siguientes:

“1.- DESCRIPCIÓN

CONTRATACIÓN DE 5 EMPRESAS DE COBRANZA EXTERNA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, en base a las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Juan Ojeda (1) y Florido (7)
2	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Paraíso (2), Reforma (5) y Rosarito Baja California (12).
3	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Aldo Esquer (3) y Matamoros (4).
4	Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Paraíso, Matamoros y Rosarito Baja California.
5	Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Juan Ojeda, Florido, Reforma y Aldo Esquer.

2.- CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Se adjunta al presente, Especificaciones y Condiciones del servicio a adjudicar mediante el documento denominado Anexo A.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será a partir del dictamen de Adjudicación Directa al 31 de diciembre de 2026.

4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las empresas adjudicadas deberán prestar los servicios a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, debiendo cubrir según la distribución asignada los 7 distritos pertenecientes al Organismo, siendo estos, Juan Ojeda, Florido, Paraíso, Reforma, Rosarito, Aldo Esquer y Matamoros.

Deberán entregar los resultados parciales de manera mensual derivados del cumplimiento de obligaciones que emanen de la presente adjudicación exclusivamente a la contratante, en: Bulevar Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de noviembre, Tijuana Baja California, C.P. 22430. Comprometiéndose y obligándose a no distribuir ni divulgar, ningún dato recabado en virtud del objeto de la presente licitación a persona alguna, con excepción de la "CESPT". Aceptando los prestadores de servicios ser los responsables de cualquier mal uso o conflicto que se ocasione con la información de los trabajos que se le encomienden, respondiéndole al Organismo de cualquier daño que se ocasione por tal cuestión, tanto por su personal o personas que tengan o hubieren tenido alguna relación o contacto con el prestador de servicios, conforme a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás leyes de carácter federal o local aplicables.

5.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para el presente contrato no se establece garantía en términos de lo señalado dentro de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 23 de septiembre de 2005 sección II y modificada conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, sección I.

6.- PRESTADORES DE SERVICIO PROPUESTOS, PRECIO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

PARTIDA	DESCRIPCION	EMPRESA PROPUESTA	PRECIO PORCENTAJE %
1	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Juan Ojeda (1) y Florido (7)	Hera Consultores, S.C.	25%
2	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Paraíso (2), Reforma (5) y Rosarito Baja California (12).	Stratimex S.A.P.I. DE C.V.	25%
3	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Aldo Esquer (3) y Matamoros (4).	Commerce International Asociation S.C.	25%
4	Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Paraíso, Matamoros y Rosarito Baja California.	Imagen 140 S.C.	20%

5	<i>Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Juan Ojeda, Florido, Reforma y Aldo Esquer.</i>	<i>BHA y Asociados, S.C.</i>	20%
---	--	------------------------------	-----

6.1 Impuestos: Del monto total que resulte de la aplicación del porcentaje anteriormente señalado se aplica el 16 % de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

6.2 Código programático o partida presupuestal: 33903 (SUBROGACIONES)

6.3. Origen de los recursos: Estatales, propios del organismo.

6.4.- Forma de pago propuesta:

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente al mes vencido del total de la recuperación efectiva de las cuentas vencidas, en la Coordinación de Servicios Generales y envío de la factura digital al correo electrónico recepcionfacturas@cespt.gob.mx.

6.5.- Autorización de los recursos:

Las erogaciones que se generen con motivo de esta acción, serán cubiertas con RECURSOS PROPIOS, del presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2026 bajo la partida 33903 según consta en el oficio 899/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California.

Asimismo, se manifiesta que, esta Comisión cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de honorarios que pretende contratar.

7.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

Antecedentes

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California

La cual, tiene como función en términos del artículo 2 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, las siguientes atribuciones:

- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan;
- La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata;
- La prestación a los usuarios de los servicios mencionados;
- La recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los Convenios que celebren, les correspondan;
- La implementación de programas de apoyo a los usuarios para el financiamiento en la adquisición de tecnologías, así como aditamentos y dispositivos ahorradores de agua, y
- El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.

Así como la proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, de acuerdo con las necesidades que demande el servicio y con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, en términos del numeral 1 de la Ley que reglamenta el servicio de agua potable en el Estado de Baja California.

El servicio requerido, obedece a la necesidad de seguir brindando nuestros servicios a la población y atender las actividades diarias del Organismo, en condiciones de eficacia y eficiencia, mejor atención al público, ahorro y uso eficiente de recursos hídricos y recuperación de cartera vencida en favor de las finanzas del Organismo, a través de la mejora en eficiencia comercial.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 fracciones I, y III, 37, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se procede a realizar la exposición de motivos para llevar a cabo la contratación del servicio profesional Asesoría Especializada para la recuperación de las cuentas con adeudo de los derechos de agua potable y drenaje sanitario de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

La propuesta de contratación se realiza con la finalidad de optimizar el saneamiento financiero de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, basados en las pérdidas o costos adicionales que se pudieran ocasionar por la carencia de recursos humanos, materiales y presupuestales mínimos necesarios para incrementar la efectividad en la captación de pago de los servicios que presta este Organismo.

Es fundamental contar con la contratación de 5 empresas de cobranza para garantizar la correcta prestación del servicio de recuperación de adeudos, debido principalmente al volumen de cartera vencida la cual al cierre del mes de noviembre de 2025 se conformaba de 312,963 cuentas con adeudo por derechos de consumo de agua potable, derechos de obra y otros accesorios; mismas que representan un total de \$13,338,286,599.36 (Trece mil trescientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 36/100 m.n.), tales cuentas se encuentran distribuidas en los siete distritos que conforman las ciudades de Tijuana y Rosarito, y debido a la capacidad de gestión que tiene cada empresa, otro aspecto a considerar es la dispersión que tienen las cuentas en las ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito por lo que también se asignan priorizando los recorridos dentro de ciertos distritos para optimizar recursos y efficientar las gestiones en campo.

Asimismo, es preciso mencionar que la Subdirección Comercial, a través del Departamento de Cobranza es la responsable de desarrollar las estrategias de captación de ingresos y regularización de usuarios deudores, para lo que se cuenta actualmente con un total de doce notificadores ejecutores de campo, así como un total de cinco unidades vehiculares en funcionamiento, recursos que son claramente insuficientes para realizar gestiones de cobro, atender y dar seguimiento a los más de 300,000 usuarios con adeudo.

Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción:

La presente solicitud se encuentra fundamentada en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual establece, entre otras cuestiones, que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos presupuestos de egresos. Y, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Y, que cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

Criterios que en la especie se acreditan de la forma siguiente:

ECONOMÍA: En virtud de que la empresa propuesta asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas, en beneficio de la Comisión.

Adicionalmente, y a sabiendas del contenido y alcance del artículo 17, fracción III, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se

hace del conocimiento que, una vez realizado por este Organismo solicitante la investigación de mercado correspondiente se arrojaron los siguientes resultados:

Prestador de Servicios	Monto por concepto de honorarios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Porcentaje de IVA a trasladar
HERA CONSULTORES, S.C.	25% (Veinticinco por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
STRATIMEX S.A.P.I. DE C.V.	25% (Veinticinco por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
COMMERCE INTERNATIONAL ASOCIATION S.C.	25% (Veinticinco por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
IMAGEN 140 S.C.	20% (Veinte por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
BHA Y ASOCIADOS, S.C.	20% (Veinte por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
TANOR HOX ADMINISTRADORES, S.A. DE C.V.	29% (Veintinueve por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
ASESORES JURIDAX, S.A. DE C.V.	27% (Veintisiete por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
PRÁCTICA DIRIGIDA, S.C.	27% (Veintisiete por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
EXCENT, S.A. DE C.V.	30% (Treinta por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)
ESI ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V.	28% (Veintiocho por ciento) sobre la cantidad que se recupere de la cartera vencida	16 % (Dieciséis por ciento)

Motivo por el cual, se adjunta a la presente solicitud, firmadas en original, cada una de las propuestas técnicas y económicas de los prestadores señalados en la tabla anterior.

EFICACIA: Los prestadores propuestos cumplen con la capacidad, experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, siendo el más idóneo para garantizar los objetivos del servicio, pues asegura la compatibilidad y calidad del servicio, eficientizando los tiempos de entrega, circunstancia que fue evaluada mediante la investigación de mercado realizada por este órgano solicitante y los documentos con los que acredita su experiencia, mismos que se anexan al presente curso.

Asimismo, el procedimiento propuesto por ende garantiza la prestación del servicio de forma inmediata evitando los plazos de una licitación pública que retrasaría la respuesta necesaria, optimizando el uso de los recursos disponibles para la contratación y evitando poner en riesgo las metas esperadas o causar un perjuicio mayor al interés público.

EFICIENCIA: En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuentan los prestadores del servicio propuesto, se asegura la idoneidad del contrato para satisfacer la necesidad específica del servicio profesional que se solicita, conforme al presupuesto designado para ello, garantizando el cumplimiento de los objetivos que se pretenden obtener con la realización del servicio y con ello se garantiza las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el Estado.

Asimismo, de la investigación de mercado realizada por este órgano solicitante se desprende que el precio ofertado por el prestador propuesto es competitivo y no hay sobrecostos.

IMPARCIALIDAD: Durante el procedimiento de contratación que se solicita, este órgano solicitante garantizó en todo momento la libre participación y competencia entre los diversos prestadores de servicios, asegurando condiciones de igualdad para la presentación de propuestas, sin otorgar ventajas indebidas, preferencias, beneficios particulares ni cualquier otro elemento que pudiera incidir de manera parcial en la selección del prestador, en consecuencia, el desarrollo del procedimiento se realizó con plena objetividad, neutralidad y apego a los principios que rigen la materia, asimismo, la evaluación y dictaminación del procedimiento estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, cuya naturaleza de órgano colegiado garantiza la debida imparcialidad en la toma de decisiones.

HONRADEZ Y TRANSPARENCIA: Se adjudicará el servicio profesional requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público; toda vez que el fin último que motiva la contratación materia del presente, es el cumplimiento de las atribuciones propias de este Organismo, en observancia y con el propósito tanto de garantizar la accesibilidad a la información, así como que el proceso de contratación se realice de manera abierta, verificable y sujeta a rendición de cuentas.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Derivado de lo anterior, debe considerarse que la prestación de los servicios representa una meta para el fortalecimiento y crecimiento de la institución, por lo tanto es que se solicita la contratación del Servicio señalado en el cuerpo del presente por conducto de las personas morales señaladas en el numeral 6, al actualizarse la causal de excepción a la licitación pública prevista por la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como lo establecido en la fracción III del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que a la letra establecen lo siguiente:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 38.- La Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando:

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII, del artículo 38 de la Ley, se considerará como información de naturaleza confidencial para el Estado, aquella cuya difusión pueda:

III.- Causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Asimismo, se estima que en la especie se acredita también la causal de excepción a la licitación pública prevista por el numeral 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación directa con el numeral 45 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de los cuales se advierte que la unidad administrativa, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado y los usuarios, ya que se deben exponer en las bases correspondientes la relación de cuentas y adeudos de los usuarios que pudieran inconformarse o demandar al organismo por divulgar su información personal.

Estimándose, sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, como información de naturaleza confidencial para el Estado, aquella cuya difusión pueda causar un perjuicio a la recaudación de las contribuciones.

Pues se considera que, de licitarse el servicio requerido, se haría del conocimiento público la estrategia recaudatoria de este Organismo a implementarse, con el apoyo del prestador del servicio propuesto, pudiendo politizarse o judicializarse el tema, e inclusive impugnarse y suspenderse judicialmente el inicio del servicio requerido, causándose un perjuicio a la recaudación de las contribuciones que se pretende, en detrimento de las finanzas públicas de la Entidad.

9.- Persona servidora pública que fungirá como supervisora del servicio.

Nombre: Rodolfo César Gibert Fonseca
Cargo: Subdirector Comercial
Correo electrónico: rcgibert@cespt.gob.mx
Teléfono y extensión: 664 104 77 00. Extensión 1300"

Por lo anteriormente expuesto, es de estimarse que se encuentra debidamente fundado y motivado el supuesto de excepción a la licitación pública invocado por el órgano solicitante en su oficio de justificación, antes precisado, de conformidad con los artículos 1, fracción I, 20, 21, fracción III, 37, párrafo segundo, 38, fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 44, 45, fracción III, de su Reglamento.

En virtud de reputarse procedente la contratación del servicio requerido en favor de la persona moral propuesta, considerando que el perfil de esta resulta el más idóneo para efectos del cumplimiento oportuno del servicio profesional requerido, evitando demora y complicaciones, debido a su destacada, probada y satisfactoria experiencia en la materia de la contratación requerida, prestigio y alta especialización que ha demostrado con la exhibición de los documentos de experiencia en el ramo, y conforme a los argumentos expresados en el oficio de justificación y sus anexos, entre ellos el currículum vitae.

A su vez, resulta pertinente la contratación solicitada al observarse el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el órgano solicitante, conforme a lo expuesto en el indicado oficio de justificación, en términos de los artículos 1, fracción I, 20, 21, fracción III, 37, párrafo segundo, 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 44, 45 fracción III, de su Reglamento, el Presidente somete a la consideración del Comité la anotada solicitud de contratación, pidiendo a sus integrantes con derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tengan a bien manifestarse levantando la mano a quienes se pronuncien a favor, a efecto de llevar a cabo el conteo de la votación.

En ese orden, se asienta que los integrantes del Comité aprueban por mayoría de votos, específicamente con los votos a favor de parte del vocal del órgano solicitante, del vocal de tesorería y del vocal del área administrativa de la solicitud antes indicada, por lo que, se emite el: **SEGUNDO ACUERDO.-** Se aprueba por mayoría de votos, específicamente con los votos a favor de parte del vocal del órgano solicitante, del vocal de tesorería y del vocal del área administrativa, la solicitud de contratación para adjudicación directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, en términos de 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44, 45 fracción III, de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, emitido por la C. Mónica Juliana Vega Aguirre, Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante oficio de justificación con número A202608608, de fecha 18 de febrero de 2026, para la contratación del servicio profesional denominado **"Contratación de 5 Empresas de Cobranza Externa para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana"**, en favor de las personas morales siguientes:

Partida	Descripción	Empresa Propuesta	Precio en Porcentaje %
1	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Juan Ojeda (1) y Florido (7)	Hera Consultores, S.C.	25%
2	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Paraíso (2), Reforma (5) y Rosarito Baja California (12).	Stratimex, S.A.P.I. DE C.V.	25%
3	Cuentas de cobranza correctiva con más de 3 (tres) meses de adeudo, correspondientes a los distritos Aldo Esquer (3) y Matamoros (4).	Commerce International Association, S.C.	25%
4	Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Paraíso, Matamoros y Rosarito Baja California.	Imagen 140, S.C.	20%
5	Cuentas de cobranza preventiva para servicio doméstico con adeudos de 1 (uno) a 3 (tres) meses de adeudo correspondientes a los distritos Juan Ojeda, Florido, Reforma y Aldo Esquer.	BHA y Asociados, S.C.	20%

En los plazos, descripción, especificaciones del servicio, condiciones de entrega, precio estimado y forma de pago precisados en dicho documento.

La formalización del contrato respectivo deberá generarse dentro de los próximos 20 (veinte) días naturales siguientes a la notificación del fallo conforme a los numerales 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 44, 45 fracción III, de su Reglamento, lo anterior en congruencia con la autorización emitida. Asimismo, la responsabilidad derivada de la firma del instrumento contractual, así como el desarrollo y cumplimiento de los servicios profesionales contratados, la recepción y resguardo de los entregables, son bajo la más estricta responsabilidad de quien recibe el servicio profesional y de quien lo presta, siendo estas el órgano solicitante y el prestador del servicio, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Por último, el cumplimiento de las obligaciones económicas generadas con la prestación del servicio profesional, se deberán solventar siempre y cuando los servicios contratados sean realizados a entera satisfacción del órgano solicitante. Lo anterior en congruencia con la autorización emitida; quedando bajo la responsabilidad de los avances, control, seguimiento y cumplimiento del mismo, el administrador del contrato designado en el cuerpo del oficio de justificación que nos ocupa, asimismo, no omito manifestar que de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I, 62, fracciones I, IV, XIV, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, la suscripción del instrumento jurídico es una facultad inherente al Titular del Organismo, por lo que, una vez signado el contrato respectivo, deberá

remitir oportunamente un tanto a la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de Oficialía Mayor de Gobierno.

En virtud de lo anterior, y previo a proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario Ejecutivo de cuenta de los acuerdos aprobados en la presente sesión y en caso de existir alguna objeción o inconveniente lo manifiesten los integrantes con derecho a voz y voto.

Acuerdos aprobados en la presente sesión

No.	Folio del acuerdo	Contenido del acuerdo
1	SE-20022026-1500-DNPA-01	"PRIMER ACUERDO. - Se aprueba por unanimidad de votos el orden de día."
2	SE-20022026-1500-DNPA-02	SEGUNDO ACUERDO.- Se aprueba por mayoría de votos, específicamente con los votos a favor de parte del vocal del órgano solicitante, del vocal de tesorería y del vocal del área administrativa, la solicitud de contratación para adjudicación directa mediante dictamen de excepción a la licitación pública, en términos de los artículos 1 fracción I, 20, 21 fracción III, 37 párrafo segundo, 38 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 44, 45, fracción III, de su Reglamento, emitido por la C. Mónica Juliana Vega Aguirre, Titular de la Comisión Estatal de servicios Públicos de Tijuana, mediante oficio de justificación con número A202608608, de fecha 18 de febrero de 2026, para la contratación del servicio profesional denominado "Contratación de 5 Empresas de Cobranza Externa para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana" , en favor de las personas morales que se mencionan en el segundo acuerdo de la presente acta , en los plazos, descripción, especificaciones del servicio, condiciones de entrega, precio estimado y forma de pago precisados en dicho documento.

Punto 5.- Cierre de la sesión.- Una vez dada la lectura de los acuerdos aprobados en la presente sesión y al no existir objeción o inconveniente por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California con derecho a voz y voto, así como en virtud de no existir otro asunto pendiente por tratar, el Presidente procede al desahogo del último punto del orden del día, consistente en el cierre de esta sesión, agradeciendo la asistencia de los participantes, declarándola concluida y firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

La presente acta se emite considerando la disponibilidad y autorización presupuestal manifestada por el órgano solicitante en el apartado de precio estimado del oficio de justificación, materia del presente acto.

Se les hace del conocimiento que el presente acto puede ser impugnado en términos del capítulo séptimo, particularmente en sus artículos del 66 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se cierra la presente sesión, siendo las 15:25 horas del día 20 de febrero de 2026.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California

Presidente.



Alexis Salvador García Arizmendi

Coordinador de Seguimiento a Servicios Normativos de la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Secretario Ejecutivo.



Salma Nabyí Ramos Gómez

Jefa del Departamento de Normatividad y Análisis de la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Nombre	Firma
<p><u>Leonardo Espurza Medina</u> En representación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. (Vocal del órgano solicitante)</p>	
<p><u>Francisco Daniel Ortiz Merino</u> En representación de la Secretaría de Hacienda del Estado. (Vocal tesorería)</p>	
<p><u>Liliana Cruz Lloranz</u> En representación de la Oficialía Mayor de Gobierno. (Vocal del área administrativa)</p>	
<p><u>Kerly Yareli Orrantia Flores</u> En representación de la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno. (Representante del área jurídica)</p>	